Señor

Juez Promiscuo Municipal de Villanueva.

ESD

Ref. Reivindicatorio

Ana Rosa Rondon Jiménez Vs Marina Rondon Jiménez

RAD. 2019-292

El suscrito apoderado de la demanda interpongo recurso de reposición contra el auto del 02 de junio del 2021, qué concede el amparo de pobreza a la demandada, para qué sea revocado, toda vez que desconoce el mandato del artículo 392 inciso final, que en su tenor literal dice..."El amparo de pobreza y la recusación sòlo podrán proponerse antes de qué venza el término para contestar la demanda".

En nuestro caso dicho término se encuentra vencido, antes de presentarse la solicitud de amparo de pobreza.

Atentamente.

José María Fajardo Rueda CC 91'066.448 de San Gil T.p. 40.891 del CSJ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VILLANUEVA SDER.

2021 JUN. - 3

## TRASLADO RECURSO REPOSICION

1RADICADO No 688724089001-2019-00292 Proceso. REIVINDICATORIO Demandante. ANA ROSA RONDON Demandados.MARINA RONDON JIMENEZ

Teniendo en cuenta los dispuesto en el artículo 318 del C.G.P., se fija en lista en la pagina de la Rama Judicial del juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, Santander por el término de un (1) día y se corre traslado a la contraparte del RECURSO REPOSICION propuesto por el apoderado parte demandante el término de tres (3) días.

DIA DE FIJACION: 11 de junio DE 2021

EMPIEZA A CORRER TRASLADO. Junio 15 DE 2021 VENCE TRASLADO. Junio 17/2021 A LAS 6:00 p.m.

> A FLORALBA MELGAREJO ABREO SECRETARIA